



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0010071-MB-2019//**5157-HCD-2019** – DESPACHO N° 46 - COMISION DE:
PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0010071-MB-2019//**5157-HCD-2019**; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza – Creación del Fondo de Desarrollo Sostenible “FO.DE.S” ; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 5478 del año 2016 referente a la Creación del programa de Responsabilidad Social en el Partido de Berazategui;

Que lo establecido en la Ordenanza mencionada genera un espacio diferente para reducir la problematización social desde una perspectiva ética, con el convencimiento que sólo con la participación de todos los actores sociales se pueden desarrollar estrategias para hacer frente a los desafíos que nos impone el contexto actual;

Que fomentar la asistencia oficial para el desarrollo partiendo de las corrientes financieras locales, desde la contribución de la inversión privada para colaborar con los sectores con mayor vulnerabilidad económica y social, por intermedio de la estructura administrativa municipal, este proceso tendiente a reducir brechas actuales generaría ampliar la gama de oportunidades existentes para dichos sectores;

Que alentar a las empresas, en especial las grandes empresas locales a que adopten prácticas de responsabilidad social que permita acceder a deducciones en materia impositiva;

Que potenciar y promover la inclusión social es una de las metas del objetivo de desarrollo sustentable para reducir las desigualdades, aprobado por la ONU en 2015 con relación a la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5776

ARTÍCULO 1°: CREASE el Fondo de Desarrollo Sostenible “Fo.De.S”.-

ARTICULO 2°: El Fo.De.S se integrará con fondos que oportunamente, y en concordancia con la Ley de Impuesto a las Ganancias, donen personas físicas y/o jurídicas a este Municipio.-

ARTICULO 3°: El Fo.De.S será destinado a solventar todo gasto que se requiera en pos del bienestar y crecimiento a todo nivel de nuestro Partido de Berazategui. Para ello, en el Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejecutivo Municipal de cada año, se establecerá una Partida destinada a los fondos obtenidos y otra para la distribución de los mismos, destinados a la preservación del ambiente, el fomento de la cultura y el deporte, el respeto a la diversidad y a promover la reducción de las desigualdades sociales.-

ARTICULO 4°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar el modelo de contrato de donación por el cual se instrumentarán las donaciones.-

ARTICULO 5°: Las donaciones efectuadas por personas físicas y/o jurídicas que integrarán el fondo fiduciario creado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza deberán ser presentados ante este Honorable Concejo Deliberante, en concordancia con el Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para su aceptación o rechazo. Adjuntando, consecuentemente,



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0010071-MB-2019//5157-
HCD-2019.-

como han sido distribuidos los recursos por el Fo.De.S. para aceptar o rechazar su imputación y si han dado cumplimiento a lo establecido en la Partida de Gastos del Presupuesto del Ejecutivo Municipal, referida a la distribución del Artículo 3°.-

ARTICULO 6°: DEROGASE toda Ordenanza y toda norma municipal anterior que se contraponga a la presente.-

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 12 de Noviembre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. Interino: **MARGARITA MATEO**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
12/11/2019

f.